



## Asamblea General

Distr. general  
1º de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

## Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de los pueblos a la paz\*

---

\* Los anexos del presente informe se distribuyen tal como se recibieron, en el idioma en que se presentaron únicamente.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Derecho a la paz en la normativa y la práctica internacionales.....	3–13	3
III. Enfoque propuesto por el Comité Asesor.....	14–17	4
IV. Dimensiones fundamentales.....	18–46	5
A. La paz y la seguridad internacionales .....	18–23	5
B. Desarme .....	24–30	7
C. Seguridad humana .....	31–34	9
D. Resistencia a la opresión.....	35–37	10
E. Mantenimiento de la paz.....	38	11
F. Derecho a la objeción de conciencia y libertad de religión y de creencias .....	39–44	11
G. Empresas militares y de seguridad privadas .....	45–46	13
V. Otras dimensiones .....	47–64	14
A. Educación para la paz .....	47–51	14
B. Desarrollo .....	52–56	15
C. El medio ambiente, en particular el cambio climático .....	57–59	17
D. Víctimas y grupos vulnerables.....	60–64	18
VI. Obligaciones de los Estados.....	65–66	20
VII. Supervisión y aplicación .....	67–71	21
VIII. Conclusión .....	72–74	22

## Anexos

I. Literature .....	23
II. Some pointers on concepts of peace.....	30
III. UNESCO: Brief history of the concept of a culture of peace.....	36
IV. Asian Human Rights Charter (1998, extract).....	39

## I. Introducción<sup>1</sup>

1. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió a su Comité Asesor que, en consulta con los Estados miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informara al Consejo en su 17º período de sesiones de los progresos realizados al respecto.

2. En su recomendación 5/2, el Comité Asesor designó como miembros del grupo de redacción a Chinsung Chung, Miguel d'Escoto Brockmann, Wolfgang Stefan Heinz (Relator) y Mona Zulficar (Presidenta)<sup>2</sup>. El grupo de redacción, que se amplió posteriormente para incluir a Shigeki Sakamoto y Latif Hüseyinoy, presentó al Comité Asesor un proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos para que lo examinara en su 6º período de sesiones. El presente informe se presentará al Consejo para que lo examine en su 17º período de sesiones.

## II. Derecho a la paz en la normativa y la práctica internacionales

3. La Carta de las Naciones Unidas comienza proclamando la paz y la seguridad internacionales como propósito común, en el Artículo 1; como principio, en el Artículo 2; y como base para el arreglo de controversias, en el capítulo VI (Artículos 33 a 38). En el Artículo 55 la Carta se refiere a la promoción de los derechos humanos como condición necesaria para las relaciones pacíficas y amistosas entre los Estados. El derecho a la paz es inherente a la Carta.

4. El principal órgano plenario de las Naciones Unidas, la Asamblea General, ha reconocido el derecho a la paz en muchas resoluciones, en las que se han abstenido una minoría de Estados Miembros. En especial, en el anexo de su resolución 34/11 la Asamblea proclamó que "los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz". Esta declaración se reafirmó en resoluciones posteriores de la Asamblea, en particular en las resoluciones 53/243, 57/216, 60/163 y 63/189. El derecho a la paz también fue afirmado por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 5 (XXXII) 76, 2000/66 y 2002/71, y por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 8/9, 11/4 y 14/3. Algunos países se han abstenido o han votado sistemáticamente en contra de estas resoluciones.

5. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial afirma en su preámbulo que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos<sup>3</sup>.

6. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos enuncia en su preámbulo que los derechos humanos son la base de la paz en el mundo<sup>4</sup>. En su Observación general Nº 6, el Comité de Derechos Humanos pone de relieve la relación entre el derecho a la vida, la

<sup>1</sup> El Relator expresa su agradecimiento a Lena Ebe, Licenciada en Humanidades, profesora en prácticas en el Instituto Alemán de Derechos Humanos, por el excelente apoyo prestado en la preparación de la primera versión del presente documento.

<sup>2</sup> Recomendación 5/2 del Comité Asesor.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, 195.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 999, 171.

prevención de la guerra y la prohibición de la propaganda en favor de la guerra, incluida la proliferación de las armas nucleares; en su Observación general N° 14, en la que se hace referencia a las armas nucleares y el derecho a la vida, el Comité establece una clara relación entre la prohibición de la guerra y el derecho a la vida.

7. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer afirma que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz<sup>5</sup>.

8. La Convención sobre los Derechos del Niño tiene un Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>6</sup>.

9. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reafirma la función fundamental que desempeñan los derechos humanos en general en la creación de sociedades justas e igualitarias basadas en la libertad, la justicia, el desarrollo y la paz<sup>7</sup>.

10. En el artículo 23 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se reconoce sin ambigüedad que todos los pueblos "tendrán derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacional".

11. En la Carta de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, de 2007, se reitera el deseo común de sus Estados miembros de vivir en paz (en el preámbulo) y de mantener y mejorar la paz (se menciona varias veces en los artículos 1 y 2 y en las disposiciones que instan al arreglo pacífico de controversias).

12. Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y muchas otras organizaciones no gubernamentales (ONG) han reconocido también en muchos documentos preparados por expertos y refrendados por cientos de ONG la existencia de un derecho a la paz. La Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz, de diciembre de 2010, fue el resultado de una campaña mundial de cuatro años de duración emprendida por la Asociación que reunió aportaciones de todas las regiones del mundo. La iniciativa es digna de mención por su deliberado esfuerzo para buscar los valores universales basándose en las leyes locales e internacionales de las tradiciones jurídicas occidentales y no occidentales. También se creó un observatorio internacional del derecho humano a la paz. Más de 900 organizaciones de la sociedad civil y ciudades han refrendado los documentos de las Naciones Unidas presentados a través de la Asociación.

13. En 1998, más de 200 ONG redactaron una Carta asiática de derechos humanos tras un proceso de debate que duró tres años. La Carta afirma que "todas las personas tienen derecho a la paz de modo que puedan desarrollar plenamente todas sus capacidades, físicas, intelectuales, morales y espirituales, sin ser objeto de ningún tipo de violencia"<sup>8</sup>.

### III. Enfoque propuesto por el Comité Asesor

14. En su resolución 14/3 el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, en consulta con los Estados miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 1249, 13.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 2173, 222.

<sup>7</sup> Resolución 61/106 de la Asamblea General.

<sup>8</sup> Varios autores, Asian Human Rights Charter, párr. 4.1. Puede consultarse en [www.unhcr.org/refworld/docid/452678304.html](http://www.unhcr.org/refworld/docid/452678304.html).

15. En sus resoluciones 8/9, 11/4 y 14/3 el Consejo reconoció el derecho a la paz. Algunos Estados miembros votaron en contra de esas resoluciones.

16. El Comité Asesor propone un enfoque centrado para aclarar el concepto del derecho a la paz y mejorar su aplicación.

17. Por lo tanto, el Comité Asesor propone que la paz se conciba como la ausencia de violencia organizada en un país o entre países, y como la protección amplia y efectiva de los derechos humanos, la igualdad de género y la justicia social, el bienestar económico y la expresión libre y generalizada de diferentes valores culturales, sin discriminación ni restricciones.

## IV. Dimensiones fundamentales

### A. La paz y la seguridad internacionales

18. En su resolución 14/3 el Consejo de Derechos Humanos reafirmó que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz y que la protección del derecho de los pueblos a la paz y el fomento de su materialización constituyen una obligación fundamental de todo Estado, y destacó la importancia de la paz para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas. Reafirmó normas de resoluciones anteriores de la Asamblea General y el Consejo, así como artículos de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Los propósitos de las Naciones Unidas, como se establece en el Artículo 1 de la Carta, son mantener la paz y la seguridad internacionales y tomar medidas adecuadas para fortalecer la paz universal. Los artículos 55 y 56 de la Carta exigen que la Organización y todos sus Estados Miembros, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, promuevan el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades.

20. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas subraya la importancia de mantener y reforzar la paz internacional basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos<sup>9</sup>.

21. La Asamblea General ha reafirmado reiteradamente en sus resoluciones este derecho. Por ejemplo, en 1978 la Asamblea General reafirmó en su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz el derecho de las personas, los Estados y toda la humanidad a vivir en paz<sup>10</sup>. La Asamblea General añadía en la Declaración que toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redundan en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas.

22. La Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz afirmó solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz y que todos los Estados tienen la obligación fundamental de promover y dar efectividad a este derecho.

23. En la Conferencia de Revisión de 2010 del Estatuto de Roma, que se celebró en Kampala, los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional acordaron añadir la agresión a la breve lista de delitos de los que entiende la Corte. Los miembros adoptaron por consenso enmiendas al Estatuto de Roma, entre ellas una

<sup>9</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo, de la Asamblea General.

<sup>10</sup> Resolución 33/73 de la Asamblea General.

definición del delito de agresión y un régimen en el que se establece la manera en que la Corte ejercerá su jurisdicción sobre ese delito<sup>11</sup>. Se considera un acto de agresión el uso de la fuerza armada por un Estado contra otro Estado sin que se pueda alegar defensa propia o sin autorización del Consejo de Seguridad<sup>12</sup>.

### **Normas propuestas**

1. Los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho humano a la paz.
2. La preservación, promoción y efectividad del derecho de los pueblos a la paz es una obligación fundamental de todos los Estados.
3. La paz y el desarrollo son derechos humanos fundamentales que constituyen los pilares del sistema de las Naciones Unidas y las bases de la seguridad y el bienestar humanos.
4. El ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y su promoción y efectividad exige que las políticas de los Estados se orienten hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente de la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
5. Todos los Estados deberán promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación.
6. Todos los Estados respetarán y pondrán en práctica los principios y propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, situación geográfica o grado de desarrollo económico, en particular absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y absteniéndose además de intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.
7. Todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, deberán emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean parte y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y se alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos<sup>13</sup>.
8. Para reforzar el estado de derecho internacional, todos los Estados deberán esforzarse por apoyar a la Corte Penal Internacional y su labor en relación con los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el crimen de genocidio y el crimen de agresión.

<sup>11</sup> "Delivering on the promise of a fair, effective and independent Court: the crime of aggression"; puede consultarse en [www.iccnw.org/?mod=aggression](http://www.iccnw.org/?mod=aggression).

<sup>12</sup> La definición, así como los actos considerados actos de agresión que figuran en las enmiendas (por ejemplo invasión por fuerzas armadas, bombardeo y bloqueo), está influida por la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Véase "US opposes ICC bid to make 'aggression' a crime under international law", *CSDMonitor*, 15 de junio de 2010.

<sup>13</sup> Véase de la resolución 39/11 (1984) de la Asamblea General, las resoluciones 8/9 (2008), 11/4 y 14/3 (párrs. 6 a 10) del Consejo de Derechos Humanos, y el Artículo 2 de la Carta.

## B. Desarme

24. La fabricación de armas, la carrera de armamentos y el tráfico excesivo e incontrolado de todo tipo de armas ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. La no observancia por los Estados de las obligaciones que imponen los tratados pertinentes en la esfera del desarme, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y la posesión, el despliegue y la amenaza del uso de armas obstaculizan el respeto de los derechos humanos.

25. El hecho de que sigan existiendo armas nucleares supone una amenaza permanente para la paz mundial, ya que su utilización tendría consecuencias catastróficas para toda la vida en el planeta y para la humanidad en general<sup>14</sup>. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que el diseño, ensayo, fabricación, posesión y despliegue de armas nucleares constituyen una de las mayores amenazas al derecho a la vida con que se enfrenta actualmente la humanidad<sup>15</sup>. En su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 8 de julio de 1996, la Corte Penal Internacional llegó unánimemente a la conclusión de que el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y otros compromisos internacionales exigían a los Estados "emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional". En una de las resoluciones anuales de la Asamblea General en la que se celebra la conclusión a la que llegó la Corte, se pide que, como medio para cumplir la obligación, se emprendan negociaciones sobre una convención para prohibir y eliminar las armas nucleares en todo el mundo<sup>16</sup>.

26. Las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, químicas y biológicas, no solo tienen un efecto negativo inmediato en los pueblos y las personas y en el disfrute del ejercicio de varios de sus derechos humanos. El desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas de destrucción masiva o de efectos indiscriminados también puede tener consecuencias imprevisibles, incontrolables, a largo plazo y transfronterizas sobre el medio ambiente y amenazar los medios de subsistencia de las generaciones futuras.

27. En el artículo 1 de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles<sup>17</sup> se establece que las partes se comprometen a no utilizar con fines militares u otros fines hostiles técnicas de modificación ambiental que tengan efectos de vasto alcance, larga duración o graves como medio de destruir o de causar daños o lesiones a cualquier otra parte.

28. En el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>18</sup> se llega a la conclusión de que la paz y la seguridad genuinas y duraderas en este mundo interdependiente exigen que se hagan rápidos progresos en las

<sup>14</sup> The Russell-Einstein Manifesto, Londres, 9 de julio de 1955, resolución.

<sup>15</sup> Observación general Nº 14 relativa a las armas nucleares y el derecho a la vida (art. 6), 1984, párr. 4.

<sup>16</sup> Véase por ejemplo la resolución 64/55 de la Asamblea General. Es significativo que, por primera vez, en la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado, el plan de acción sobre desarme nuclear afirme en el documento final que todos los Estados "deben poner especial empeño a fin de establecer el marco necesario para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares". También se hace referencia a la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General en la que, entre otras cosas, se propone que se entablen negociaciones para la concertación de una convención sobre las armas nucleares o un marco de instrumentos separados que se reforzarán mutuamente, con el apoyo de un sólido sistema de verificación. Por lo tanto, la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado consideró que la eliminación de las armas nucleares requeriría la existencia de un sistema institucional y legal mundial.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1108, pág. 151.

<sup>18</sup> A/CONF.130/39.

esferas del desarme y del desarrollo, que son los dos problemas más urgentes a los que actualmente se enfrenta el mundo.

29. El Secretario General ha subrayado que el desarme contribuye a crear un orden internacional y nacional más estable favorable al desarrollo y a los derechos humanos<sup>19</sup>. Varias iniciativas de las Naciones Unidas han abordado también el comercio internacional de armas y el tráfico ilegal de armas<sup>20</sup>.

30. El derecho al desarme completo debe entenderse como parte del derecho de los pueblos a vivir en paz. El derecho al desarme debe ser un componente del derecho de los pueblos a la paz, así como del derecho a la solidaridad internacional<sup>21</sup>.

### **Normas propuestas**

1. Las personas y los pueblos tienen derecho a exigir a todos los Estados que eliminen urgentemente todas las armas de destrucción masiva o de efecto indiscriminado, en particular las armas nucleares, químicas y biológicas. Los Estados deberán participar activamente en el control estricto y transparente del comercio de armas y la supresión del tráfico ilegal de armas. Además, los Estados deberán proceder de manera conjunta y coordinada y en un plazo razonable a un mayor desarme, bajo una amplia y efectiva supervisión internacional<sup>22</sup>.

2. Las personas y los pueblos tienen derecho a que los recursos liberados por el desarme sean destinados al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y a la justa redistribución de las riquezas naturales, atendiendo especialmente a las necesidades de los países más pobres y de los grupos en situación de vulnerabilidad, de manera que se ponga fin a las desigualdades, la exclusión social y la pobreza extrema<sup>23</sup>.

3. Las personas y los pueblos tienen derecho a vivir en un entorno sostenible y seguro como base para la paz y la supervivencia de la humanidad.

4. Las personas y los pueblos tienen derecho a vivir en un mundo libre de armas de destrucción masiva. La utilización de armas que dañen el medio ambiente, en particular de las armas radiactivas y de las armas de destrucción masiva, es contraria al derecho internacional humanitario, al derecho al medio ambiente y al derecho humano a la paz. Esas armas deben ser urgentemente eliminadas y prohibidas, y los Estados que las utilicen tienen la obligación de restablecer las condiciones ambientales previas y reparar todos los daños causados.

<sup>19</sup> Véase A/59/119.

<sup>20</sup> Por ejemplo, el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas.

<sup>21</sup> *Colloquium on the New Human Rights*, Instituto de estudios diplomáticos Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, SS-80/CONF.806/4, 1980.

<sup>22</sup> Véanse por ejemplo las resoluciones de la Asamblea General 1653 (XVI), 2444 (XXIII), 2826 (XXVI), 2936 (XXVII) y 47/39, anexo, y A/CONF.95/15, anexo I.

<sup>23</sup> Véase la Carta asiática, "Los enormes gastos en armamento han desviado los ingresos públicos de los programas para el desarrollo del país o el bienestar de las personas" (párr. 4.5).



## C. Seguridad humana

31. El derecho a la paz incluye el componente de seguridad humana. La seguridad humana se centra en las necesidades básicas del ser humano. Incluye los valores equivalentes de la libertad para vivir sin temor y la libertad para vivir sin miseria<sup>24</sup>. El primero de esos valores se refiere a las amenazas que suponen los conflictos armados y a la protección de los no combatientes durante la guerra, como las amenazas nucleares, químicas y biológicas; el segundo se refiere a los problemas de la inseguridad e inequidad económicas, el acceso a los alimentos, el agua, la vivienda y la atención adecuada de la salud, y a la eliminación del analfabetismo<sup>25</sup>.

32. La seguridad humana se refiere a las causas estructurales de la inestabilidad y de los conflictos, como la pobreza, la inequidad y la falta de oportunidades económicas. La seguridad humana requiere el desarrollo económico y una mayor justicia social<sup>26</sup>. De conformidad con la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>27</sup>, las estrategias de consolidación de la paz deben garantizar la equidad en el desarrollo y la seguridad alimentaria.

33. En el documento final de la Cumbre Mundial de 2005<sup>28</sup> los líderes mundiales afirmaron su compromiso de tratar de alcanzar un consenso en materia de seguridad basado en el reconocimiento de que muchas de las amenazas están interrelacionadas; de que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente; de que la mejor manera en que se puede proteger un Estado no es nunca actuando completamente aislado; y de que todos los Estados necesitan un sistema de seguridad colectiva eficaz y eficiente, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta.

34. El objetivo de una coexistencia pacífica duradera y justa solo se puede alcanzar reconociendo el elemento de seguridad humana del derecho a la paz.

### Normas propuestas

1. Las personas tienen derecho a la seguridad humana, en particular a la libertad para vivir sin temor y sin miseria, que son elementos de una paz positiva. Esto incluye el derecho a un nivel de vida adecuado, en particular de alimentos, agua, vivienda, atención de salud, educación y seguridad social adecuados.

2. Las personas y los pueblos tienen derecho a no ser considerados como enemigos por ningún Estado<sup>29</sup>.

3. Las personas y los pueblos tienen derecho a vivir en un medio ambiente seguro y saludable que incluya una atmósfera libre de interferencias peligrosas, y a estar protegidos contra todo acto o amenaza de violencia física o psicológica, tanto si procede de actores estatales como no estatales.

<sup>24</sup> Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos (A/59/2005), párrs. 25 a 126.

<sup>25</sup> "La seguridad humana en la actualidad", informe final de la Comisión sobre la Seguridad Humana, Communications Development incorporated in Washington, D.C., con dirección de su asociado británico Grundy and Northedge, Nueva York, 2003, págs. 94 a 124.

<sup>26</sup> McFarlane, H. y Foong Khong, Y., *Human security and the UN: A critical history*. Bloomington, Ind.: Indiana University Press, 2006, pág. 151.

<sup>27</sup> Resolución 53/243 de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 72.

<sup>29</sup> Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz, adoptada el 10 de diciembre de 2010 por el Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz en el Foro Social Mundial sobre la Educación para la Paz, Santiago de Compostela (España), art. 5, párr. 1.

4. Las personas y los pueblos tienen derecho a estar protegidos contra el genocidio, los crímenes de guerra, las guerras de agresión, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Si los Estados Miembros no pueden impedir que se produzcan esos crímenes en el interior de sus propias fronteras, deben pedir a las Naciones Unidas que cumplan esa responsabilidad de conformidad con la Carta y el derecho internacional<sup>30</sup>.

5. Las personas y los pueblos tienen derecho a exigir a sus gobiernos la observancia efectiva de las normas de derecho internacional, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario<sup>31</sup>.

6. Las personas y los pueblos tienen derecho a la gestión democrática de los presupuestos militares y conexos, a que haya un debate franco sobre las necesidades y las políticas de seguridad nacional y humana y la elaboración de los presupuestos de defensa y seguridad, así como a que los encargados de la adopción de decisiones rindan cuentas ante instituciones democráticas de supervisión<sup>32</sup>.

#### D. Resistencia a la opresión

35. En el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos se considera que es "esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión". La Asamblea General ha afirmado el derecho de todos los pueblos a ofrecer resistencia a la dominación colonial o extranjera<sup>33</sup>.

36. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas reconoce la importancia de la paz para los derechos humanos, así como que la "sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye un importante obstáculo para la promoción de la paz y la seguridad internacionales". Al mismo tiempo, en la Declaración también se reconoce que todos los Estados "deben abstenerse de actos de fuerza que priven a los pueblos de su derecho a la libre determinación" y que los pueblos sometidos a esos actos de violencia tienen derecho a "adoptar medidas y ofrecer resistencia contra esos actos de fuerza en virtud del ejercicio de su derecho a la libre determinación" y a "solicitar y recibir el apoyo que determine la Asamblea General"<sup>34</sup>.

37. El derecho a ofrecer resistencia y oponerse a la opresión es esencial para alcanzar y mantener una paz justa.

<sup>30</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 138 y 139.

<sup>31</sup> Véase la Declaración de Santiago, art. 3, párr. 3.

<sup>32</sup> Desde la década de 1990 el Consejo de Seguridad ha expresado a menudo en sus resoluciones la necesidad de que se reforme el sector de la seguridad, incluidas las cuestiones de género. Véase por ejemplo "Security Council urges security sector reform ahead of Central African polls", comunicado de prensa, 21 de diciembre de 2009, y las resoluciones 1509 (2003), 1833 (2008), 1902 (2009) y 1906 (2009) del Consejo.

<sup>33</sup> Véase la resolución 37/35 de la Asamblea General.

<sup>34</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo, de la Asamblea General.

**Normas propuestas**

1. Las personas y los pueblos tienen derecho a ofrecer resistencia y oponerse a la dominación colonial o extranjera opresiva que constituya una violación flagrante de sus derechos humanos, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional.

2. Las personas y los pueblos tienen derecho a oponerse a los crímenes de guerra, genocidio, agresión, *apartheid* y otros crímenes de lesa humanidad; a las violaciones de otros derechos humanos universalmente reconocidos; a toda propaganda a favor de la guerra o de incitación a la violencia; y a las violaciones del derecho humano a la paz, según se define en la presente Declaración<sup>35</sup>.

**E. Mantenimiento de la paz**

38. Las operaciones de mantenimiento de la paz guardan relación al menos de dos maneras con la protección de los derechos humanos. En primer lugar, esas operaciones se centran en la protección física de los civiles en las situaciones posteriores a conflictos, que es un componente fundamental de la seguridad humana. La segunda manera se refiere a las presuntas violaciones cometidas por el personal encargado del mantenimiento de la paz y/o el personal asociado y su inmunidad en el marco operacional de las Naciones Unidas. La población local debe tener medios apropiados para presentar denuncias y recibir una respuesta<sup>36</sup>.

**Norma propuesta**

Los Estados y las Naciones Unidas deberán incluir como objetivo prioritario en sus mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz la protección completa y efectiva de los civiles. Las misiones de mantenimiento de la paz y el personal encargado de llevarlas a cabo deberán cumplir plenamente las normas y procedimientos de la Naciones Unidas relativos a la conducta profesional, incluida la retirada de la inmunidad en los casos de actos delictivos cometidos fuera de servicio, a fin de que la población local pueda recurrir a procedimientos legales y obtener reparación. Los Estados que aporten contingentes a esas operaciones deberán adoptar todas las medidas necesarias para investigar de manera plena y efectiva las denuncias presentadas contra miembros de sus contingentes nacionales.

**F. Derecho a la objeción de conciencia y libertad de religión y de creencias**

39. La objeción de conciencia al servicio militar está reconocida por las Naciones Unidas, como se refleja en las declaraciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos. La objeción de conciencia se deriva del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que se aplica tanto a los reclutas como a los voluntarios.

<sup>35</sup> Véase la Declaración de Santiago, art. 6, párr. 2. Véase también la Carta asiática, párr. 3.4.

<sup>36</sup> Puede obtenerse información en la página web "Protection from sexual exploitation by UN and related personnel", disponible en [www.un.org/en/pseataaskforce/tools\\_manage.shtml](http://www.un.org/en/pseataaskforce/tools_manage.shtml). Véase también Marten Zwanenburg, *Accountability of Peace Support Operations*, Leiden, Boston, 2005, y Keith J. Allred, "Human Trafficking and Peacekeepers", en Cornelius Friesendorf (ed.), "Strategies against Human Trafficking. The Role of the Security Sector", Viena y Ginebra, 2010, págs. 299 a 328.

40. El Comité de Derechos Humanos ha reconocido el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como parte del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión consagrado en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su Observación general N° 22<sup>37</sup>, el Comité indicó que no se podrá discriminar entre los objetores de conciencia sobre la base del carácter de sus creencias particulares. Además, el Comité también ha abordado esa cuestión en muchas de sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes y en las comunicaciones sobre las que ha emitido un dictamen, especialmente en el caso *Yeo-Bum Yoon y Myung-Jin Choi c. la República de Corea* y posteriormente en 11 comunicaciones de objetores de conciencia de diferentes orígenes en el mismo país<sup>38</sup>.

41. En su resolución 1995/83 la Comisión de Derechos Humanos afirmó que a las personas que estaban cumpliendo el servicio militar no se les debería negar el derecho a tener objeciones de conciencia al servicio militar. También acogió con satisfacción el hecho de que algunos Estados aceptaran como válidas las solicitudes de objeción de conciencia sin proceder a una investigación, e hizo un llamamiento a los Estados que no tenían ese sistema para que establecieran órganos de decisión independientes e imparciales<sup>39</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que fueran funcionarios militares judiciales quienes evaluaran los casos individuales de objeción de conciencia, y alentó a que la evaluación de las solicitudes de los objetores de conciencia se sometiera al control de las autoridades civiles<sup>40</sup>.

42. Además, en su resolución 1998/77, la Comisión de Derechos Humanos afirmó que había un derecho a la objeción al servicio militar por motivos de conciencia, ya que esa objeción era una expresión legítima de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y que los Estados debían abstenerse de sancionar o discriminar a los objetores de conciencia.

43. En el plano regional también hay ejemplos de apoyo al respeto a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio<sup>41</sup>.

44. La discriminación y la violencia en nombre de la religión o las creencias es la causa de muchos conflictos que tienen su origen en cuestiones religiosas, a menudo estrechamente relacionados con contextos étnicos, nacionales, políticos o históricos. En su resolución 4/10 el Consejo de Derechos Humanos reconoció que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones seguía causando directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad.

<sup>37</sup> CCPR/C/21/Rev.1/Add.4, párr. 11.

<sup>38</sup> El Comité definió la objeción de conciencia al servicio militar como una forma protegida de manifestación de las creencias religiosas con arreglo al párrafo 1 del artículo 18 del Pacto, y sostuvo que la República de Corea había violado el artículo 18 al no admitir la objeción de conciencia al servicio militar de esos dos testigos de Jehová. Para los otros casos, véanse las comunicaciones Nos. 1593 a 1603/2007.

<sup>39</sup> *Ibíd.* Véanse también las resoluciones 2000/66 y 2002/71 de la Comisión de Derechos Humanos.

<sup>40</sup> CCPR/CO/78/ISR, párr. 24, y CCPR/CO/83/GRC, párr. 15.

<sup>41</sup> Véase, por ejemplo, Consejo de Europa, "Conscientious objection to compulsory military service", Estrasburgo 2007, y Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, grupo de trabajo encargado de preparar el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resultados de la décima reunión de negociación para la búsqueda de consensos, La Paz, 23 a 27 de abril de 2007, art. XXX, párr. 4 e).

**Normas propuestas**

1. Las personas tienen derecho a la objeción de conciencia y a la protección para ejercer efectivamente este derecho.

2. Los Estados tienen la obligación de impedir que los miembros de las instituciones militares y de otras instituciones de seguridad participen en guerras de agresión u otras operaciones armadas, tanto internacionales como internas, que violen los principios y las normas del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Los miembros de las instituciones militares y de otras instituciones de seguridad tienen derecho a desobedecer las órdenes que sean manifiestamente contrarias a los principios y normas mencionados. La obligación de obedecer las órdenes de un militar superior no exime del cumplimiento de estas obligaciones, y la desobediencia a esas órdenes no constituirá en ningún caso delito militar<sup>42</sup>.

3. Las personas tienen derecho a esperar que los Estados presten especial atención a ayudar a resolver los conflictos relacionados con cuestiones religiosas y étnicas en cooperación con la sociedad civil.

**G. Empresas militares y de seguridad privadas**

45. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación recomendó en julio de 2010 que se examinara atentamente su proyecto de propuesta de un posible nuevo instrumento jurídico internacional que regule las empresas militares y de seguridad privadas. El proyecto de una posible convención relativa a las empresas militares y de seguridad privadas establece en el artículo 3 que ese instrumento se aplicará a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, dentro de los límites de su competencia, con respecto a las empresas militares y de seguridad privadas, sus actividades y su personal. La convención se aplicaría a "todas las situaciones, se definan o no como un conflicto armado".

46. De conformidad con su resolución 15/26 el Consejo de Derechos Humanos ha establecido un Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas.

**Normas propuestas**

1. Los Estados se abstendrán de atribuir a contratistas privados funciones militares y de seguridad propias del Estado. Los Estados deberán establecer un régimen internacional con normas claras relativas a las funciones, el control y la supervisión de las agencias militares y de seguridad privadas existentes.

2. Los Estados velarán por que las empresas militares y de seguridad privadas, su personal y todas las estructuras vinculadas a sus actividades desempeñen sus funciones respectivas de conformidad con leyes oficialmente promulgadas que sean acordes con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. Deberán adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que sean necesarias para asegurar que

<sup>42</sup> Véase la Declaración de Santiago, art. 5, párr. 4.

esas empresas y su personal sean responsables por las violaciones de las normas aplicables del derecho nacional o internacional. Cualquier responsabilidad atribuible a una empresa militar o de seguridad privada es independiente de la responsabilidad en que los Estados puedan incurrir y no elimina esa responsabilidad<sup>43</sup>.

## V. Otras dimensiones

### A. Educación para la paz

47. El derecho a la paz es inconcebible sin un amplio y serio compromiso de educación, tanto académica como no académica. Los conceptos de antiguas amenazas históricas a un país, de adversarios y enemigos, glorificación de la violencia, actitudes racistas hacia los extranjeros e incluso hacia naciones extranjeras y muchas otras percepciones, a menudo falsamente inducidas por los medios de comunicación, los grupos políticos u otros grupos de interés, pueden socavar profundamente cualquier intento serio de crear una cultura de paz. Por el contrario, la educación profesional y la información sensatas de los medios de comunicación pueden afianzar considerablemente una cultura de paz y reducir las actitudes racistas, agresivas, discriminatorias y violentas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha trabajado activamente en esta esfera desde la década de 1970.

48. En 1974 la UNESCO aprobó su Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en la que subrayó la importancia de la educación tanto para la paz como para los derechos humanos.

49. En la Declaración del Milenio se afirma que los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como preciados bienes de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones<sup>44</sup>.

50. En su resolución 14/3 el Consejo de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados y órganos pertinentes de las Naciones Unidas a promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

51. Muchas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos relativas al derecho a la paz contienen disposiciones que apoyan la educación para la paz<sup>45</sup>.

#### Normas propuestas

1. Las personas y los pueblos tienen derecho a recibir una amplia educación para la paz. Esta educación debe ser el fundamento de todo sistema educativo; generar procesos sociales basados en la confianza, la solidaridad y el respeto mutuo; incorporar una perspectiva de género; facilitar la resolución no violenta de los conflictos; y ayudar a pensar las relaciones humanas en el marco de una cultura de paz<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> A/HRC/15/25, anexo, art. 5.

<sup>44</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 6.

<sup>45</sup> Por ejemplo, la resolución 53/243A de la Asamblea General, y las resoluciones 8/9, párr. 9, 11/4, párr. 10, y 14/3, párrs. 10 y 11, del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>46</sup> Declaración de Santiago, art. 2, párr. 2.

2. Las personas y los pueblos tienen derecho a solicitar y adquirir competencias útiles con el fin de participar en la transformación o prevención y resolución creativa y no violenta de los conflictos a lo largo de su vida. Estas competencias deberán ser adquiridas a través de la educación formal y no formal<sup>47</sup>.

3. Se prohibirán la glorificación de la violencia y su justificación<sup>48</sup>.

4. Las personas y los pueblos tienen derecho a recibir y a acceder a una información procedente de diversas fuentes y sin censura, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de no verse manipulados a favor de objetivos bélicos o agresivos<sup>49</sup>.

5. Las personas y los pueblos tienen derecho a denunciar cualquier hecho que amenace o viole el derecho humano a la paz, y a participar libremente en actividades o iniciativas políticas, sociales y culturales pacíficas para la defensa y promoción del derecho humano a la paz, sin interferencias de los poderes públicos o de intereses privados<sup>50</sup>.

6. Los Estados tienen la obligación de:

a) Aumentar las actividades educativas para eliminar los mensajes que incitan al odio, las distorsiones, los prejuicios y los sesgos negativos de los textos escolares y otros medios educativos, y asegurar la comprensión y el conocimiento básico de las principales culturas, civilizaciones y religiones del mundo;

b) Actualizar y revisar las políticas educativas y culturales para que reflejen un enfoque basado en los derechos humanos, la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el desarrollo sostenible;

c) Revisar las leyes y políticas nacionales que discriminan contra la mujer y promulgar legislación que aborde la violencia en el hogar, la trata de mujeres y niñas y la violencia de género<sup>51</sup>.

## B. Desarrollo

52. El derecho al desarrollo incluye muchos componentes de la paz positiva, como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general, la protección proactiva de todos los derechos económicos, sociales y culturales, y la prestación de apoyo con una perspectiva de género a los grupos vulnerables. Se considera que este derecho incorpora algunas normas fundamentales en lugar de tratar de repetir la larga lista de normas existentes elaboradas por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas<sup>52</sup>.

<sup>47</sup> *Ibíd.*, art. 2, párr. 3.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, art. 6, párr. 2. En el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dispone que "Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley" y que "Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley". Véase también la Carta asiática, párr. 3.4.

<sup>49</sup> Declaración de Santiago, art. 8, párr. 1.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, art. 8, párr. 2.

<sup>51</sup> A/63/127, párr. 66.

<sup>52</sup> Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, como el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa, y la labor de organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

53. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>53</sup> se reconoce que el desarrollo y la paz están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y se declara que la eliminación de las amenazas de guerra contribuiría a la creación de circunstancias propicias para el desarrollo y que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la efectividad del derecho al desarrollo.

54. Además, los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos sociales y culturales, y deben utilizar los recursos liberados por el desarme para el desarrollo global<sup>54</sup>.

55. En 1999 la Asamblea General aprobó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>55</sup>, que constituyó la base del Año Internacional de la Cultura de la Paz y del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo. Se alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para promover una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional. La sociedad civil debía participar en todos esos planos a fin de ampliar el ámbito de las actividades relativas a una cultura de paz.

56. En la Declaración del Milenio se hacen diversas referencias a la paz como objetivo importante de las Naciones Unidas. En particular, en la sección II se pone de relieve el nexo entre la paz, la seguridad y el desarme y entre los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno. En la Declaración, los Estados Miembros se comprometen a velar por que exista una mayor coherencia y una mayor cooperación en materia normativa entre las Naciones Unidas, sus organismos, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, así como otros órganos multilaterales, con miras a lograr criterios perfectamente coordinados en lo relativo a los problemas de la paz y el desarrollo<sup>56</sup>. Este compromiso se corresponde con las metas 8 B y C de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que exigen que los Estados encaren de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales. Además, los Estados contraen la obligación de desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio, lo que incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos, el desarrollo y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional<sup>57</sup>.

#### **Normas propuestas**

1. Las personas y los pueblos tienen derecho a que las políticas del Estado tengan por objeto la paz, la seguridad y el desarrollo, que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente y que unos constituyen las bases de los otros. La obligación de promover el desarrollo económico, social, cultural y político pleno y sostenible implica la obligación de eliminar las amenazas de guerra y, con ese fin, procurar lograr el desarme y la participación libre y significativa de toda la población en este proceso.

2. El ejercicio efectivo del derecho humano a la paz y la erradicación de la violencia estructural requieren que toda persona y todo pueblo tengan el derecho inalienable a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan ejercerse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él<sup>58</sup>.

<sup>53</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> *Ibid.*, arts. 3, párr. 3, y 7.

<sup>55</sup> Resolución 53/243 de la Asamblea General (1999).

<sup>56</sup> Resolución 55/2, secc. VIII, de la Asamblea General.

<sup>57</sup> *Ibid.*, párrs. 13 y 16.

<sup>58</sup> Declaración de Santiago, art. 4, párr. 1.



3. Las personas y los pueblos deben estar libres de la miseria para vivir en paz. Deben disfrutar del derecho al desarrollo sostenible y de los derechos económicos, sociales y culturales, y, en particular:

a) Del derecho a la alimentación, agua potable y saneamiento, salud, abrigo, vivienda, educación y cultura;

b) Del derecho al trabajo y a disfrutar de condiciones laborales y sindicales dignas; el derecho a la igualdad de remuneración entre las personas que desarrollen la misma ocupación o prestación; el derecho a acceder a prestaciones sociales en condiciones de igualdad de trato; así como el derecho al descanso<sup>59</sup>.

4. Las personas y los pueblos tienen derecho a que se eliminen los obstáculos que impiden el ejercicio del derecho al desarrollo, tales como el servicio de la deuda externa injusta o insostenible y sus condicionantes, o el mantenimiento de un orden económico internacional injusto, porque generan pobreza y exclusión social. Los Estados y el sistema de las Naciones Unidas cooperarán plenamente para eliminar esos obstáculos, tanto en el plano nacional como en el internacional<sup>60</sup>.

### C. El medio ambiente, en particular el cambio climático

57. El medio ambiente es un aspecto fundamental del derecho a la paz. El cambio climático es una esfera de especial importancia<sup>61</sup>.

58. El cambio climático afecta negativamente a varios derechos humanos, desde el derecho a la vida, la alimentación, el agua, la salud, la vivienda y el alojamiento hasta el derecho a la libre determinación de los pueblos y los derechos relativos a los medios de subsistencia y la cultura, la migración y el reasentamiento y la seguridad personal en casos de conflicto<sup>62</sup>. Además, la contribución histórica al cambio climático y la repartición de la carga causada por éste se distribuyen de manera muy desigual<sup>63</sup>. Sin embargo, las políticas de adaptación y mitigación y la protección a largo plazo también pueden tener efectos adversos<sup>64</sup>.

59. En 2008 el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 7/23, pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que realizara un estudio sobre los derechos humanos y el cambio climático. El estudio<sup>65</sup> se presentó en 2009 y aborda, entre otras cosas, las consecuencias de los desplazamientos y los conflictos inducidos por el cambio climático. También analiza las consecuencias del cambio climático en las obligaciones pertinentes con arreglo a la normativa internacional de derechos humanos. Según el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, la degradación de las tierras ha provocado, junto con otros factores, enfrentamientos por los

<sup>59</sup> *Ibíd.*, art. 3, párr. 4.

<sup>60</sup> *Ibíd.*, art. 4, párr. 2.

<sup>61</sup> La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático define el cambio climático o "calentamiento del planeta" como "un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables" (art. 1, párr. 2).

<sup>62</sup> "Climate Change and Human Rights: A Rough Guide", Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, pág. 1. Puede consultarse en [http://www2.ohchr.org/english/issues/climatechange/docs/submissions/136\\_report.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/climatechange/docs/submissions/136_report.pdf). Véase también la resolución 7/23 del Consejo de Derechos Humanos, primer párrafo del preámbulo.

<sup>63</sup> A/HRC/10/61; véase también el artículo 3 de la Convención Marco.

<sup>64</sup> Véase Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, "Climate Change and Human Rights", págs. 1 y 2.

<sup>65</sup> A/HRC/10/61.

recursos en el conflicto de la región de Darfur del Sudán y en otros conflictos en África<sup>66</sup>. La ONG Alert International ha identificado 46 países con un elevado riesgo de conflicto armado debido al cambio climático y 56 Estados amenazados de inestabilidad política<sup>67</sup>.

#### **Normas propuestas**

1. Las personas y los pueblos tienen derecho a vivir en un medio ambiente seguro y saludable, incluida una atmósfera libre de interferencias peligrosas producidas por el ser humano, y a estar protegidos contra todo acto o amenaza de violencia física o psicológica, tanto si procede de actores estatales como no estatales.

2. Las personas y los pueblos tienen derecho a estar protegidos contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica, los crímenes de agresión y los crímenes de lesa humanidad<sup>68</sup>.

3. Los Estados afirman que los efectos adversos del cambio climático provocado por el ser humano interfieren en el disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, y, por lo tanto, amenazan el desarrollo, la estabilidad, la paz y la seguridad en los planos nacional e internacional. Por consiguiente, los Estados deben asumir la responsabilidad de mitigar el cambio climático basándose en la mejor información científica disponible y en su contribución histórica al cambio climático para garantizar que todas las personas puedan adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, especialmente los que afectan a los derechos humanos.

4. Las personas y los pueblos tienen el derecho humano a participar en el desarrollo sostenible y en la aplicación de las políticas para mitigar la destrucción del medio ambiente y adaptarse a sus consecuencias, especialmente al cambio climático, y a participar de manera libre y significativa en la elaboración y aplicación de esas políticas de mitigación y adaptación.

5. Todos los Estados serán considerados responsables de los efectos ambientales de la guerra, incluidas las modificaciones ambientales, ya sean deliberadas o no intencionadas, que den lugar a efectos duraderos o graves o causen destrucción, daños o pérdidas a largo plazo en otro Estado.

#### **D. Víctimas y grupos vulnerables**

60. Todos los individuos comparten la misma dignidad humana y tienen el mismo derecho a la protección. No obstante, existen grupos en situación de particular vulnerabilidad que merecen una protección especial. Entre ellos figuran las mujeres en determinadas situaciones, los niños, las víctimas de desaparición forzada o involuntaria, las personas con discapacidad, las personas de edad, los desplazados, los migrantes, los refugiados y los pueblos indígenas y las minorías a las que se les atribuye el estereotipo de poner en peligro la seguridad nacional.

61. En el año 2000, en su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad reconoció por primera vez el fuerte vínculo que existía entre la mujer, la paz y la seguridad, y subrayó la necesidad de hacer frente a la violencia contra la mujer y a la desigualdad entre los

<sup>66</sup> A/HRC/7/5.

<sup>67</sup> Puede encontrarse información sobre los indicadores y criterios utilizados para la evaluación de los países en "A climate of conflict: the links between climate change, peace and war", International Alert, noviembre de 2007, págs. 18 y 19, disponible en [www.international-alert.org/pdf/A\\_Climate\\_Of\\_Conflict.pdf](http://www.international-alert.org/pdf/A_Climate_Of_Conflict.pdf).

<sup>68</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 138 y 139.

géneros en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como la importancia de la participación equitativa de la mujer en todos los esfuerzos para mantener y promover la paz y la seguridad sostenibles y justas. Entre las obligaciones de los Estados figuran la protección de la mujer y de las niñas contra la violación, los embarazos forzados y la utilización de las mujeres como instrumentos de guerra y con fines de esclavitud sexual. Las resoluciones 1888 (2009) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad incorporan nuevos enfoques para integrar las cuestiones de género en todos los aspectos de la paz y la seguridad.

62. Al examinar a las personas y grupos especialmente vulnerables a la violencia y los conflictos armados, es evidente que, en muchos casos, esas personas y grupos han sido víctimas previamente de discriminación, exclusión y marginación en las esferas política, social y económica, entre otras. Los Estados deben ser conscientes de esta relación y considerar en consecuencia que la lucha contra la discriminación es una medida para prevenir los estallidos y el deterioro de situaciones de violencia y conflicto armado, y para permitir que todas las personas, grupos y pueblos disfruten de su derecho a la paz.

63. Todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos tienen derecho a obtener reparación, a que no se repitan esos actos y a que los responsables rindan cuentas<sup>69</sup>, así como el derecho a que se reconozca su condición de víctimas sin discriminación<sup>70</sup>. Respecto del derecho de las víctimas especialmente vulnerables y de su derecho a disponer de recursos, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación general N° 31 relativa a la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señaló que esos recursos debían adaptarse de manera adecuada para que tuvieran en cuenta la particular vulnerabilidad de determinadas categorías de personas, con inclusión en particular de los niños<sup>71</sup>.

64. Por lo que respecta a situaciones posteriores a un conflicto armado o una emergencia nacional, mecanismos tales como las comisiones de la verdad han sido medios útiles para alcanzar la paz en sociedades que han sufrido conflictos y para garantizar la protección de los derechos de las víctimas. Otra segunda cuestión importante es el derecho a obtener indemnización, lo que incluye no solo el resarcimiento económico sino también el reconocimiento de las violaciones cometidas o la rendición de cuentas de los autores de esos actos. El derecho a participar en esos procesos es importante y se debe incluir en ellos a todos los grupos.

#### **Normas propuestas**

1. Los Estados deberán tener plenamente en cuenta los efectos específicos que producen las diferentes formas de violencia en el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad. Los Estados también tienen la obligación de adoptar medidas correctoras, incluido el reconocimiento del derecho de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad a participar en la adopción de tales medidas<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> Véase en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 14; la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 39; la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907 (Convención IV), art. 3; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) de 8 de junio de 1977, art. 91; y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, arts. 68 y 75.

<sup>70</sup> Resolución 60/147 de la Asamblea General, párr. 21.

<sup>71</sup> CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 15.

<sup>72</sup> Véase la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, preámbulo.

2. Toda víctima de una violación de los derechos humanos tiene derecho, de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos, a que se restablezcan sus derechos conculcados; a obtener una reparación integral y efectiva, incluido el derecho a rehabilitación e indemnización; a medidas de satisfacción o reparación simbólica; y a que se garantice que esos actos no se repetirán<sup>73</sup>.

3. Los Estados, las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, y la sociedad civil facilitarán la contribución específica de las mujeres en la prevención, gestión y resolución pacífica de controversias, y promoverán su contribución en la construcción, la consolidación y el mantenimiento de la paz después de los conflictos. Con este fin, velarán para que, en todos los niveles de la adopción de decisiones en esos ámbitos, aumente la representación de las mujeres en las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales.

4. Las personas y los pueblos víctimas de agresión, genocidio, racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia o *apartheid*, colonialismo y neocolonialismo, merecen una atención especial como víctimas de violaciones del derecho humano a la paz<sup>74</sup>.

## VI. Obligaciones de los Estados

65. De conformidad con el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, los Estados que hayan cometido un hecho internacionalmente ilícito deben reparar todo daño, tanto material como moral, causado por el hecho internacionalmente ilícito del Estado<sup>75</sup>. Ese hecho internacionalmente ilícito (acción u omisión) debe ser atribuible al Estado y constituye además una violación de una obligación internacional del Estado<sup>76</sup>. Lógicamente, esas obligaciones se derivan de diferentes tratados e instrumentos y del derecho internacional humanitario sobre esa cuestión, que se refieren tanto a épocas de paz como de guerra<sup>77</sup>.

66. En la Declaración de Santiago se indican las obligaciones de los Estados. En el artículo 13 se dispone que:

a) El ejercicio efectivo y práctico del derecho humano a la paz comporta necesariamente deberes y obligaciones para los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, los pueblos, las personas, las empresas, los medios de comunicación y otros actores sociales y, en general, toda la comunidad internacional.

b) La responsabilidad esencial para la preservación de la paz y la protección del derecho humano a la paz incumbe a los Estados y también a las Naciones Unidas como el organismo más universal que armoniza los esfuerzos concertados de las naciones para realizar los propósitos y principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas.

c) Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el desarrollo y la protección del medio ambiente, incluidas las estrategias de preparación ante

<sup>73</sup> *Ibíd.*, art. 11, párr. 4.

<sup>74</sup> Declaración de Santiago, art. 1, párr. 3.

<sup>75</sup> Resolución 56/83 de la Asamblea General, anexo, art. 31.

<sup>76</sup> *Ibíd.*, art. 2.

<sup>77</sup> Por ejemplo, la Convención de la UNESCO para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural; las obligaciones que emanan de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, principios 2, 14, 18, 19 y 24; y el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, arts. 55 y 56.

las catástrofes, cuya ausencia constituye una amenaza a la paz, y tienen la obligación de cooperar en todos los ámbitos necesarios para la consecución del derecho humano a la paz, en particular aplicando los compromisos existentes para promover y proveer de mayores recursos la cooperación internacional para el desarrollo.

d) Los Estados tienen también la obligación de adoptar medidas para construir y consolidar la paz y tienen la responsabilidad de proteger a la humanidad del flagelo de la guerra. No obstante, esto no podrá ser interpretado por ningún Estado como un derecho a intervenir en el territorio de otros Estados.

e) Para garantizar el derecho humano a la paz se pide a los Estados miembros que hagan lo necesario para reformar el Consejo de Seguridad a fin de que refleje y asegure mejor la representación de la comunidad internacional actual. Los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad deben ser transparentes y permitir que la sociedad civil y otros actores participen en sus debates.

## VII. Supervisión y aplicación

67. Se han propuesto tres nuevos mecanismos.

### Un nuevo procedimiento especial

68. En el taller de expertos sobre el derecho de los pueblos a la paz, organizado por el ACNUDH en Ginebra los días 15 y 16 de diciembre de 2009, un experto propuso que se creara el mandato de relator especial o de experto independiente sobre el derecho a la paz<sup>78</sup>.

### Un nuevo grupo de trabajo

69. La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos propuso que se estableciera un grupo de trabajo que actuara como mecanismo de supervisión. En el artículo 15 de la Declaración de Santiago se hace referencia al establecimiento de un grupo de trabajo sobre el derecho humano a la paz compuesto por diez miembros, cuya función principal sería promover la observancia y la aplicación de la Declaración. El mandato del grupo de trabajo incluiría las siguientes competencias: a) promover mundialmente el respeto y la conciencia del derecho humano a la paz; b) recabar, reunir y reaccionar eficazmente ante toda información pertinente que proceda de los Estados, organizaciones internacionales y sus órganos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, particulares interesados y cualquier otra fuente fidedigna; c) realizar investigaciones *in loco* sobre violaciones del derecho humano a la paz e informar a los órganos pertinentes; d) dirigir recomendaciones, llamamientos y acciones urgentes a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adopten medidas adecuadas para la plena efectividad del derecho humano a la paz dando la debida consideración a dichas recomendaciones y llamamientos; e) elaborar, por iniciativa propia o a petición de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Consejo de Derechos Humanos, los informes que considere necesarios en caso de amenaza inminente o violación grave al derecho humano a la paz; f) presentar un informe anual de actividades a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos; g) contribuir a la elaboración de definiciones y normas relativas al crimen de agresión y a los límites de la legítima defensa; y h) remitir al Fiscal de la Corte Penal Internacional o a cualquier otra jurisdicción penal internacional competente toda información fidedigna sobre cualquier situación en que parezcan haberse cometido crímenes de la competencia de la Corte o de la jurisdicción penal internacional de que se trate.

<sup>78</sup> A/HRC/14/38, párr. 54.

#### **Un nuevo grupo de trabajo de composición abierta**

70. En la reunión de expertos anteriormente citada un experto propuso que se estableciera un grupo de trabajo de composición abierta formado por representantes de los Estados miembros y abierto a la participación de las organizaciones de la sociedad civil<sup>79</sup>.

71. El Comité Asesor no recomienda por el momento un mecanismo específico, y opta más bien por esperar a que se formulen las observaciones y propuestas que surjan del debate.

### **VIII. Conclusión**

72. **En el presente informe se proponen más de 40 posibles normas para que se incluyan en el proyecto de declaración sobre el derecho humano de los pueblos a la paz, los motivos concretos para su inclusión y las normas jurídicas pertinentes.**

73. **Tras su sexto período de sesiones el Comité Asesor invitó a los interesados a que formularan observaciones al presente informe mediante un cuestionario, como es habitual en todos los proyectos de estudios.**

74. **A la luz de las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos y de las respuestas de los interesados, en sus próximas reuniones el Comité Asesor trabajará en un proyecto de declaración. El objetivo final es elaborar un documento que contribuya a promover la libertad, la paz y la seguridad, así como la agenda de derechos humanos y el derecho a la paz.**

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, párr. 57.

## Anexos

### Annex I

#### Literature

The enormous expenditures on arms have diverted public revenues from programmes for the development of the country

Alert International: “A Climate of Conflict – The links between climate change, peace and war” (2009), [http://www.international-alert.org/pdf/A\\_Climate\\_Of\\_Conflict.pdf](http://www.international-alert.org/pdf/A_Climate_Of_Conflict.pdf), retrieved at 18 Oct 2010

Allred, Keith: “Human Trafficking and Peacekeepers”, in: Cornelius Friesendorf (ed.), “Strategies against Human Trafficking. The Role of the Security Sector”, Vienna/Geneva: National Defence Academy and Austrian Ministry of Defence and Sports in Cooperation with Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, 2010, pp. 299-328

Alston, Philip: “The legal basis of a right to peace”, *Peace Review* No. 3 Vol. 3, 1991, 23-27

Basque Government (date, 2010?): “Hacia la Paz desde los Derechos Humanos”, UNESCO eixea (UNESCO centre Basque country).

Bastick, M./Valasek, K.: “Gender and Security Sector Reform Toolkit.” Geneva: Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF)/ OSCE/Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), United Nations International Research and Training Institute for the Advancement of Women (UN-INSTRAW), Geneva 2008

Bell, Christine: “Peace Agreements and Human Rights”, Oxford: Oxford University Press, 2004

Bellamy, Alex J.: “Responsibility to Protect”, Cambridge: Polity Press, 2009

Bílková, Veronika: “Treat Them as They Deserve?! Three Approaches to Armed Opposition Groups under Current International Law”, *Human Rights & International Legal Discourse*, Vol. 4 No. 1, 2010, 111-126

Born, Hans (lead author); Fluri, Philip and Johnson, Anders (eds.): “Handbook on Parliamentary Oversight of the Security Sector”, Geneva: DCAF, 2003

Born, Hans/Leigh, Ian: “Handbook on Human Rights and Fundamental Freedoms of Armed Forces Personnel”, Geneva: DCAF, 2008

Brett, Rachel: “International Standards on Conscientious Objection to Military Service”, Geneva: Quaker United Nations Office, 2008

Constantinides, Aristotle: “Human Rights Obligations and Accountability of Armed Opposition Groups: The Practice of the UN Security Council”, *Human Rights & International Legal Discourse*, Vol. 4 No. 1, 2010, 89-110

de Zayas, Alfred (in print): “Peace as a Human Right: The Jus Cogens Prohibition of Aggression”, Manuscript to be published in a book in honor of Gudmundur Alfredsson

de Zayas, Alfred: “Statement on right to peace at the OHCHR Workshop (2009); United Nations: “Report of the Office of the High Commissioner on the outcome of the expert workshop on the right of peoples to peace”, UN doc. A/64/701, 2009

Epiney, Astrid: "Umwelt und Sicherheit – ausgewählte (völker-)rechtliche Aspekte"; in: Peter G. Kirchschläger/Thomas Kirchschläger (eds.) Internationales Menschenrechtsforum Luzern: "Menschenrechte und Umwelt", Stämpfli Verlag AG Bern, 2008, 165-186 (Environment and Security – selected aspects of international law)

Forsythe, David P.: "Peace and Human Rights", Forsythe, David P. (ed.): "International Encyclopedia on Human Rights", Vol. III, 2009, 187-196

Fried, John H.E., "The United Nations' Effort to Establish a Right of the Peoples to Peace", 2 Pace Y.B. Int'l L. 21 (1990)  
Available at: <http://digitalcommons.pace.edu/pilr/vol2/iss1/2>

Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces: "Global Code of Conduct for Private Security Companies, Compilation of Results from Public Comment Period", 2010; <http://www.dcaf.ch/news/index.cfm?nav1=2>, retrieved at 29 Oct 2010

Gries, Tobias: "A Right to Peace", ELSA International (ed.), "International Law as we Enter the 21<sup>st</sup> Century", Berlin: Berlin Verlag, 2001, 213-228

Gross Espiell, H.: "El derecho humano a la Paz 2005", (doc cannot be saved from Internet, search for "el derecho humano a la paz")

Hayden, Patrick: "Constraining War: Human Security and the Human Rights to Peace", Human Rights Review, Vol. 6, No.1, 2004, 35-55

Heinz, Wolfgang S: "Frieden und Menschenrechte", in: Hans Giessmann et. al (ed.), Handbuch Frieden, 2011, 402-411 (Peace and Human Rights, in: Handbook on Peace)

International Council on Human Rights Policy (ICHRP): "Climate Change and Human Rights. A Rough Guide", Geneva, 2008;  
[http://www.ichrp.org/files/reports/45/136\\_report.pdf](http://www.ichrp.org/files/reports/45/136_report.pdf), retrieved at 27 Oct 2010

Kinzelbach, Katrin; Eden, Cole: "Monitoring and Investigating the Security Sector", Geneva: DCAF, 2007

Labonte, Melissa: "Peacebuilding", Forsythe, David P. (ed.): "International Encyclopedia on Human Rights", Vol. III, 2009, 197-203

Malone, David M. (ed.): "The UN Security Council. From the Cold War to the 21st century", Boulder, Col.: Rienner, 2004

OSCE: "Democratic Governance of the Security Sector Beyond the OSCE Area. Regional Approaches in Africa and the Americas", Vienna: OSCE, 2007;  
<http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=49172&nav1=5>, retrieved at 29 Oct 2010

Roche, Douglas: "Peace. A 'Sacred Right'"; Richard, Pierre Claude; Burns H. Weston (eds.): "Human Rights in the World Community", Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2006, 274-282

Rodriguez-Rivera, Luis E: "Is the human right to environment recognised under international law?", Richard, Pierre Claude; Burns H. Weston (eds.): "Human Rights in the World Community", Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2006, 261-274

Sengupta, Arjun: "The Right to Development", Richard, Pierre Claude; Burns H. Weston (eds.): "Human Rights in the World Community", Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2006, 249-260.

Spanish Society for the International Human Rights Law and others: "Declarations on the Human Right to Peace", Luarca (2006), Bilbao (February 2010), Barcelona (June 2010), Santiago (December 2010); <http://www.aedidh.org/>, retrieved at 2nd February 2011



Spanish Society for the International Human Rights Law and others: “Narrative Memory of the World Campaign on the Human Right to Peace (2007-2010)”, Luarda 2010 (document)

Toma, Hideko; Hill, Dilys: “Rethinking Rights in the Twenty-First Century: The Right to Life and the Right to Peace from a Buddhist Perspective”, *International Journal of Human Rights*, Vol. 11 No. 4, 2007, 381-401

Tomasevski, Katarina: “The Right to Peace after the Cold War”, *Peace Review*, Vol. 3 No. 3, 1991, 14-22

Tomuschat, Christian: “Human Rights. Between Idealism and Realism”, Oxford: Oxford University Press, second edition, 2008

UNDP: “Public Oversight of the Security Sector. A Handbook for Civil Society Organizations”, New York, 2008;  
<http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=95396&nav1=5>, retrieved at 29 Oct 2010

United Nations: “Human Security. Report of the Secretary-General”, UN doc. A/64/701, 2010

United Nations: “Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination”, UN doc. A/HRC/15/25 (2010)

United Nations: “Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination. Addendum. Communications to and from Governments”, UN doc. A/HRC/15/25(add. 1), 2010

United Nations: “Human Rights and the Millennium Development Goals in Practice: A review of country strategies and reporting”, New York/Geneva: OHCHR, 2010

United Nations: “Report of the Office of the High Commissioner on the outcome of the expert workshop on the right of peoples to peace”, UN doc. A/HRC/14/38, 2009

United Nations Office of the Special Adviser to Africa (OSSA) and Government of the Democratic Republic of Congo: “Linking DDR and SSR”, issue paper, Second International Conference on DDR and Stability in Africa, 12-14 June 2007, Kinshasa, Democratic Republic of Congo (DRC), 2008; <http://www.un.org/africa/osaa/speeches/ddr-ssr.pdf>, retrieved at 29 Oct 2010

United Nations: “Human Security – Report of the Secretary General”, UN doc. A/64/701 (2010)

United Nations High Commissioner for Human Rights: “Draft plan of action for the second phase (2010-2014) of the World Programme for Human Rights Education”, UN doc. A/15/28, 2010

United Nations, DPKO/DFS: “Guidelines integrating a gender perspective into the work of the United Nations Military in peacekeeping operations”, March 2010, New York: Peacekeeping Operations and Department of Field Support

United Nations, “Report of the OHCHR on the relationship between climate change and human rights”, UN doc. A/HRC/10/61 (2009)

Venice Commission (Council of Europe): “Draft Report on the Democratic Control of the Armed Forces”; [http://www.venice.coe.int/docs/2008/CDL\(2008\)001-e.asp](http://www.venice.coe.int/docs/2008/CDL(2008)001-e.asp), retrieved at 29 Oct 2010

Villán Durán, Carlos/Falch Pérez, Carmelo (eds.): *Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz*. Luarca: Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 2010

Vojin, Dimitrijevic: "Human Rights and Peace", Symonides, Janusz (ed.): "Human Rights. New Dimensions and Challenges.", *Manual on Human Rights [UNESCO]*, Aldershot: Ashgate, 1998, 47-69

Weschler, Joanna: "Human Rights"; Malone, David M. (ed.): "The UN Security Council. From the Cold War to the 21st century", Boulder, Col.: Rienner, 2004, 55-68

Zwanenburg, Marten: "Accountability of Peace Support Operations", Leiden: Martinus Nijhof 2005

### **United Nations and intergovernmental organization resolutions**

UN Charter (1945)

Universal Declaration of Human Rights (1948)

### **Human rights treaties**

International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (1965)

Covenant on Civil and Political Rights (1966)

Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (1979)

Convention on the Rights of the Child (1989)

Convention on the Rights of Persons with Disabilities (2006)

### **Human Rights Committee**

General Comment No. 6 Protecting the right to life in the context of armed conflict

General Comment No. 14 Nuclear weapons and the right to life

General Comment No. 22 Conscientious objection

### **General Assembly**

2625 (1970) Declaration on principles of international law concerning friendly relations and co-operation among states in accordance with the charter of the United Nations

3314 (1974) Definition of aggression

3348 (XXIX) (1974) World Food Conference (General Assembly endorses the Universal Declaration on the Eradication of Hunger and Malnutrition)

3384 (1975) Declaration on the use of scientific and technological progress in the interests of peace and for the benefit of mankind

3519 (1975) Women Participation in the Strengthening of International Peace and Security and in the Struggle against Colonialism, Racism, Racial discrimination and, Foreign aggression and occupation and all forms of Foreign Domination

33/73 (1978)	Declaration on the Preparation of Societies for Life in Peace
3763 (1982)	Declaration on the Participation of Women in Promoting International Peace and Cooperation
39/11 (1984)	Declaration of the Right of Peoples to Peace
41/128 (1986)	Declaration on the Right to Development
42/22 (1987)	Declaration on the Enhancement of the Effectiveness of the Principle of Refraining from the Threat or Use of Force in International Relations
53/243 (1999)	Declaration and Programme of Action on a Culture of Peace
55/2 (2000)	United Nations Millennium Declaration
60/1 (2005)	World Summit Outcome
60/147 (2005)	Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law
60/163 (2006)	Promotion of peace as a vital requirement for the full enjoyment of all human rights by all
63/308 (2009)	The responsibility to protect

### **Security Council**

Resolution 1325 (2000)	Women and peace and security
Resolution 1539 (2004)	Children and armed conflict
Resolution 1674 (2006)	Protection of civilians in armed conflict
Resolution 1738 (2006)	Journalists in armed conflict
Resolution 1820 (2008)	Women and peace and security
Resolution 1888 (2009)	Women and peace and security
Resolution 1889 (2009)	Women and peace and security

### **Commission on Human Rights**

5 (XXXII) (1976)	Further promotion and encouragement of human rights and fundamental freedoms, including the question of a long-term programme of work of the Commission
1998/77	Conscientious objection to military service
2000/66	Towards a culture of peace
2002/71	Promotion of the right of peoples to peace

### **Human Rights Council**

Resolution 8/9 (2008)	Promotion of the right of peoples to peace
Resolution 11/4 (2009)	Promotion of the right of peoples to peace

Resolution 14/3 (2010) Promotion of the right of peoples to peace

### **Human Rights Council Advisory Committee**

Recommendation 4/2 Draft United Nations declaration on human rights education and training, 20.1.2010

Recommendation 5/2 Drafting group on promotion of the right of peoples to peace

Recommendation 6/3 Drafting group on promotion of the right of peoples to peace

### **UNESCO**

Recommendation concerning Education for International Understanding, Co-operation and Peace and Education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms”, (1974); Records of the General Conference Eighteenth Session Paris, 17 Oct – 23 Nov 1974, Vol. 1, page 147 – 154;

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=13088&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13088&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html); retrieved at 18 Oct 2010

Declaration on Fundamental Principles concerning the Contribution of the Mass Media to Strengthening Peace and International Understanding, to the Promotion of Human Rights and to Countering Racialism, apartheid and incitement to war (1978);

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=13176&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13176&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), retrieved 18 Oct 2010

Final Declaration of the International Congress on Peace in the Minds of Men (Yamoussoukro, Côte d'Ivoire, 1989),

<http://www.unesco.org/cpp/uk/declarations/yamouss.pdf>, retrieved 18 Oct 2010

Declaration and Integrated Framework of Action on Education for Peace, Human Rights and Democracy Records of the General Conference, Twenty-eighth Session, Paris, 25 October–16 November 1995, vol. 1: Resolutions, resolution 5.4, annexes.)

General Conference, 29th session, Report by the Director-General, Paris 1997, Doc. 29 C/59; <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001100/110027e.pdf> (including in the annex: Oslo Declaration on the Right to Peace); retrieved 18 Oct 2010

International consultation of governmental experts on the human right to peace, UNESCO Headquarters Paris, 5-9 March 1998, working document, Paris, 16 February 1998, SHS-98/CONF.201/3

Guidelines for a Plan of Action for UNESCO Interregional Project for Culture of Peace and Non-violence in Educational Institutions (International Forum on Education for Non-Violence, Sintra, Portugal), no date, <http://www.unesco.org/cpp/uk/declarations/sintra.pdf>, retrieved at 05 Oct 2010

Brief History of the Concept of a Culture of Peace, no date. Internet: [http://www3.unesco.org/iycp/kits/uk\\_concept.pdf](http://www3.unesco.org/iycp/kits/uk_concept.pdf), retrieved 18 Oct 2010

---

**Environment, treaties and declarations (selection)**

Stockholm Declaration of 16 June 1972, adopted by the United Nations Conference on the Human Environment; the World Charter for Nature contained in UN General Assembly Resolution 37/7 of 28 Oct 1982;

Convention on the Prohibition of Military or Any Hostile Use of Environmental Modification Techniques of 10 Dec 1976

Convention on Biodiversity of 5 June 1992;

Rio Declaration on the Environment and Development of 14 June 1992;

United Nations Framework Convention on Climate Change of 9 May 1992

United Nations Convention of 14 Oct 1994 to Combat Desertification in those Countries Experiencing Serious Drought and/or Desertification, particularly in Africa;

Kyoto Protocol of 11 Dec 1997;

Convention of Aarhus of 25 June 1998 on access to information, public participation in decision-making and access to justice in environmental matters;

Johannesburg Declaration on Sustainable Development of 4 Sept 2002

**Regional organizations**

Council of Europe: Conscientious objection to compulsory military service, Strasbourg 2007

Organization of American States. Permanent Council, Working group to prepare the draft american declaration on the rights of indigenous peoples, tenth meeting of negotiations in the quest for points of consensus, (Outcomes of the Ten Meetings of Negotiations in the Quest for Points of Consensus, held by the Working Group (La Paz, Bolivia; 23 – 27 April 2007) (27.3.2008)

## Annex II

### Some pointers on concepts of peace

This appendix intends to give a brief overview over different dimensions and approaches on peace and a right thereof.

It mainly focuses on who may be right holders and duty bearers, whether a right to peace can be perceived as an individual and/or collective right and on the prospect of a juridification of a right to peace. Further, it focuses on the relationship of a right to peace to other human rights and introduces the notion of human security.

#### A. Negative and positive peace

1. A key issue, abundantly discussed in academic debate is what constitutes peace or absence of peace. Negative peace is often understood to signify the absence of direct, physical violence.

2. In contrast, the understanding of positive peace goes beyond strict absence of armed conflict and is associated with the elimination of all kinds of violence and effective respect for all human rights. Only in peaceful environments, the conditions for satisfying the basic needs of human beings are met.<sup>a</sup> Naturally, notions of positive peace differ considerably in states and societies over time, but there are certainly some common elements. To give just one example, the Kroc Institute of International Peace Studies at the University of Notre Dame asserts that ‘peace’ within peace studies,

“is defined not just as the absence of war (negative peace), but also the presence of the conditions for a just and sustainable peace, including access to food and clean drinking water, education for women and children, security from physical harm, and other inviolable human rights (positive peace). This idea is rooted in the understanding that a “just peace” is the only sustainable kind of peace; an approach that seeks merely to “stop the guns” while ignoring the denial of human rights and unjust social and political conditions will not work in the long run”.<sup>b</sup>

3. Another perspective is Johan Galtung’s approach:

“The basic point is that peace is a relation, between two or more parties. The parties may be inside a person, a state or nation, a region or civilization, pulling in different directions. Peace is not a property of one party alone, but a property of the relation between parties. Saying that in no sense belittles the significance of the party’s intent and capability to build peaceful relations. But, like a marriage, it is not the sum of the capabilities of the parties. Which is why we can have lovely people related in a less-than-lovely marriage. And vice versa.

What kind of relations can we have? Three types, it seems:

- (a) Negative, disharmonious: what is bad for one is good for the Other.
- (b) Indifferent: a non-relation, they do not care about the Other.

<sup>a</sup> We just recall here the debate about (structural) violence, use of force, war, right of self-determination, right of resistance to cite only a few aspects of a complex issue.

<sup>b</sup> The Kroc Institute of International Peace Studies at the University of Notre Dame, “What is peace studies?”, <http://69.5.8.7/node/312>, retrieved at 12 Oct 2010.

- (c) Positive, harmonious: what is bad-good for one is bad-good for Other.

In the real world relations may be mixes of all three. When the negative relation is brought about with intent, the party is an actor, we talk about direct violence, or harm, and about war if the actor is collective. If the violence to a party is not intended (but watch out for acts of commission, more or less intended!) it maybe referred to as indirect, often caused by inequitable structures producing harm - structural violence. And then the role of culture legitimizing either or both types of violence: cultural violence.

From this follow two concepts of peace:

- (a) Negative Peace: the absence of violence, like a cease-fire, like keeping them apart, not negative but indifferent relations.

- (b) Positive Peace: the presence of harmony, intended or not. They are as different as negative health, the absence of (symptoms of) illness and positive health, the feeling of wellness and the capacity to handle some illness.”<sup>c</sup>

## **B. The collective and individual dimension: peoples and individuals should be rights holders**

4. At the OHCHR Workshop (2009) an expert noted that there was a tendency to perceive the right to peace primarily from the perspective of collective rights. Yet, he argued that peace was also a personal right, prior to and indispensable to other rights. He indicated that peace must be seen as an enabling right empowering individuals to enjoy civil, political, economic, social and cultural rights. Moreover, one should not be limited to considering peace as the absence of war. Humanity needed to ensure positive peace in the form of social justice. He stated that the right to peace must be understood and implemented in a holistic manner, among other things, through, respect for civil and political rights and must include a focus on the obligations that peace imposes both on States and on individuals.<sup>d</sup>

5. Another expert at the workshop noted that the “right to peace had a definite individual dimension, which was assessed through the Charter of the United Nations, the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the International Covenant on Civil and Political Rights.”<sup>e</sup>

6. An expert mentioned that there is a generally accepted principle of dual ownership of the human right to peace. He noted that peace was indivisible, and thus manifested itself as a collective right of the human community of peoples and States while, at the same time, directly affecting each human being as an individual right.<sup>f</sup>

7. Another expert held that the meaning given to the term “peoples” for the purposes of peoples’ right to peace still remained unclear, leading to an uncertainty as to the rights holders. The term “peoples” might have different meanings for the purposes of different rights of peoples. The question was whether the duty bearers were individual States, States acting collectively through the United Nations, or the international community as a whole.<sup>g</sup>

<sup>c</sup> Johan Galtung, “A mini theory of peace”, [http://www.transnational.org/Resources\\_Treasures/2007/Galtung\\_MiniTheory.html](http://www.transnational.org/Resources_Treasures/2007/Galtung_MiniTheory.html), retrieved at 12 Oct 2010.

<sup>d</sup> OHCHR Workshop (2009), para 15.

<sup>e</sup> OHCHR Workshop (2009), para 27.

<sup>f</sup> *Ibid.*, para 29.

<sup>g</sup> *Ibid.*, para 10. See also Santiago Declaration (2010), Article 1 para 2.

### C. Other collective rights

8. If one looks at other collective rights, such as the right to development und the Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, those clearly include collective as well as individual rights.

9. The UN Declaration on the Right to Development (1986)<sup>h</sup>, for example, states in article 1 (a)

“an inalienable human right by virtue of which every human person and all peoples are entitled to participate in, contribute to, and enjoy economic, social, cultural and political development, in which all human rights and fundamental freedoms can be fully realized.”

10. In article 2, it specifies that the human person is the central subject of development and should be the active participant and beneficiary of the Right to Development.

“The human right to development also implies the full realization of the right of peoples to self-determination, which includes, subject to the relevant provisions of both International Covenants on Human Rights, the exercise of their inalienable right to full sovereignty over all their natural wealth and resources.”

11. The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (2007)<sup>i</sup> combines collective and individual rights:

#### Article 7

(a) Indigenous individuals have the rights to life, physical and mental integrity, liberty and security of person.

(b) Indigenous peoples have the collective right to live in freedom, peace and security as distinct peoples and shall not be subjected to any act of genocide or any other act of violence, including forcibly removing children of the group to another group.

#### Article 8

Indigenous peoples and individuals have the right not to be subjected to forced assimilation or destruction of their culture. ...

#### Article 17

(a) Indigenous individuals and peoples have the right to enjoy fully all rights established under applicable international and domestic labour law.

(b) States shall in consultation and cooperation with indigenous peoples take specific measures to protect indigenous children from economic exploitation and from performing any work that is likely to be hazardous or to interfere with the child’s education, or to be harmful to the child’s health or physical, mental, spiritual, moral or social development, taking into account their special vulnerability and the importance of education for their empowerment.

---

<sup>h</sup> GA Resolution 41/128, “United Nations Declaration on the Right to Development” (1986).

<sup>i</sup> GA Resolution 61/295 (2007), “United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples”.



(c) Indigenous individuals have the right not to be subjected to any discriminatory conditions of labour and, inter alia, employment or salary.

#### **D. A legal standard, an emerging standard, not yet a human rights standard**

12. At the OHCHR Workshop (2009), different opinions were voiced by experts whether a right to peace (a) existed, (b) was an emerging right or (c) represented rather an aspiration.<sup>j</sup> For the purpose of this progress report the question of legal status is less important. There is a request by the Human Rights Council for a draft declaration, so there is obviously a political will to strengthen a soft law standard.

13. Regarding the question of assertion of peoples' right before contemporary international courts and tribunals, former judge Cançado Trindade spoke at the OHCHR Workshop (2009) about his experience at two such tribunals in which he had served or was currently serving as a judge, namely, the Inter-American Court of Human Rights and the International Court of Justice. That experience showed that the rights of peoples had been acknowledged and asserted before contemporary international tribunals. It indicated that there had been clear advances in the realization of international justice in recent years, in cases of factual and evidentiary complexities.<sup>k</sup>

#### **E. Relationship of an emerging right to peace to other human rights, especially the right to solidarity**

14. At the OHCHR Workshop (2009), an expert suggested that the right to peace could be addressed within international human rights law from three perspectives: (1) as part of the emerging right to international solidarity; (2) as part of the right of all people and all peoples for a democratic and equitable international order; and (3) as an essential element of the right of peoples to peace. Thus, in the work of the Human Rights Council the right to peace should be linked in its material formulation to emerging rights or solidarity, in particular the right to international solidarity, the right to a democratic and equitable international order as well as to the traditional right of peoples to peace.<sup>l</sup>

15. The independent expert on human rights and international solidarity, Rudi Muhammad Rizki, has argued in a report that "some respondents viewed solidarity as a principle born together with international human rights law through the pursuit of peace among nations. However, it lacks visibility in current human rights instruments because it has no binding force. International solidarity is the only way to alleviate poverty, including

<sup>j</sup> OHCHR Workshop (2009), para 14, 56.

<sup>k</sup> Judge Cançado Trindade reported: "The Inter-American Court of Human Rights, in the case of the *Community Mayagna (Sumo) Awas Tingni v. Nicaragua* (2001), had extended protection to the right of all the members of an indigenous community to their communal property of their historical lands. Furthermore, three other decisions had had a direct bearing on the rights of peoples, their cultural identity and their very survival, namely, in *Yakye Axa Indigenous Community v. Paraguay* (2005-2006), *Sawhoyamaxa Indigenous Community v. Paraguay* (2005-2006), as well as in *Moiwana Community v. Suriname* (2005-2006), which had ruled on the case of the Moiwana massacre. Mr. Cançado Trindade added that such late jurisprudential development would have been unthinkable for the draftsmen of the American Convention on Human Rights. Massacres no longer fell into oblivion. Atrocities victimizing whole communities, or segments of the population, were being brought before contemporary international tribunals, for the establishment not only of the international criminal responsibility of individuals, but also of the international responsibility of States" (OHCHR 2009 Workshop, para 36).

<sup>l</sup> OHCHR Workshop (2009), para 56.

extreme poverty.” In the context of Third generation rights, and recognizing that solidarity rights are Third generation rights, he mentioned, the right to economic and social development, the right to participate in and benefit from the “common heritage of mankind”, the right to peace, the right to a healthy and sustainable environment, the right to humanitarian disaster relief and the right to communication.<sup>m</sup>

## F. Human security

16. It is interesting to look at the relationship of a right to peace to human security. The concept of human security is of particular relevance here. Since its first appearance in the 2004 World Development Report of UNDP, a major effort has been undertaken to develop the understanding of security beyond the military aspect. Instead with the concept of human security, one looks at multi-faceted possible threats against the population. Hence, the understanding of security has become much broader and much deeper, which inevitably has also given rise to criticism in the academic debate that the concept of human security lacks a clear focus and “borders”.

17. The General Assembly has asked the Secretary-General to report on progress in the area of human security.<sup>n</sup> His last report on human security emphasized

(a) Broadly defined, human security encompasses freedom from fear, freedom from want and freedom to live in dignity. Together, these fundamental freedoms are rooted in the core principles of the Charter of the United Nations. They are also reflected in the many human security-related initiatives and activities undertaken by United Nations agencies, funds and programmes and by intergovernmental organizations as outlined in the compendium<sup>o</sup> submitted to the General Assembly. ...

(b) Calls for such a broader concept of security are rooted in the common issues faced by all Governments. No matter how powerful or seemingly insulated Governments may be, today’s global flow of goods, finance and people increase the risks and uncertainties confronting the international community. It is in this interconnected environment that Governments are invited to consider the survival, livelihood and dignity of individuals as the fundamental basis for their security. (...)

18. In the summary of the report, it is noted that

“(h)uman security is based on a fundamental understanding that Governments retain the primary role for ensuring the survival, livelihood and dignity of their citizens. It is an invaluable tool for assisting Governments in identifying critical and pervasive threats to the welfare of their people and the stability of their sovereignty. It advances programmes and policies that counter and address emerging threats in a manner that is contextually relevant and prioritized. This helps Governments and the international community to better utilize their resources and to develop strategies that strengthen the protection and empowerment framework needed for the assurance of human security and the promotion of peace and stability at every level – local, national, regional and international.”

19. Regarding national sovereignty, the document argues that

<sup>m</sup> United Nations, “Report of the independent expert on human rights and international solidarity, Rudi Muhammad Rizki”, UN doc. A/HRC/15/32 (2010), para. 13, 20.

<sup>n</sup> United Nations, “Human Security - Report of the Secretary-General”, UN doc. A/64/701 (2010).

<sup>o</sup> For an overview of human security-related initiatives and activities by members of the Friends of Human Security and United Nations agencies, funds and programmes, see Annex of A/62/695 (2008).

(a) “the Charter also gives equal weight to the sovereignty of States as well as to the livelihood and dignity of people everywhere. As articulated in the preamble and in Articles 1 and 2 of the Charter, the international community cannot have peace and security unless the rights of individuals and their fundamental freedoms are supported. In this context, human security, by addressing the varied aspects of insecurity and by focusing on the respective roles of individuals, communities and Governments, provides the analytical framework for the creation of genuine possibilities for partnership between Governments and citizens. As a result, the application of human security is expected to reinforce the stability and security of both, as well as that of the international community.”

(b) “Common to all the above definitions are three essential components that encompass the principles of human security and help further explore the added value of the concept. First, human security is in response to current and emerging threats – threats that are multiple, complex and interrelated and can acquire transnational dimensions. Second, human security calls for an expanded understanding of security where the protection and empowerment of people form the basis and the purpose of security. Third, human security does not entail the use of force against the sovereignty of States and aims to integrate the goals of freedom from fear, freedom from want and freedom to live in dignity through people-centred, comprehensive, context-specific and preventive strategies.”

(c) “The human security concept derives much of its strength from a dual policy framework that rests upon the mutually reinforcing pillars of protection and empowerment. Application of this framework offers a comprehensive approach that combines top-down norms, processes and institutions, including the establishment of early warning mechanisms, good governance and social protection instruments, with a bottom-up focus, in which participatory processes support the important role of individuals and communities as actors in defining and implementing their essential freedoms. As a result, human security not only promotes a framework under which people are protected and empowered, and are therefore in a better position to actively prevent and mitigate the impact of insecurities, but it also helps in establishing a social contract among various actors in a given society by cultivating public discourse, promoting local ownership and strengthening States (...).”

## Annex III

### UNESCO: Brief history of the concept of a culture of peace

#### A. Origin of the concept at UNESCO

1. The concept of a Culture of Peace arose at the end of the Cold War. For the first time, the objective for which the United Nations was founded, the abolition of war, had become feasible. The United Nations Organization for Education, Science and Culture, UNESCO, had engaged in activities to promote a Culture of Peace from its beginnings, when it was founded in the aftermath of the Second World War to construct the defences of peace in the minds of men and women.

2. The concept of a Culture of Peace was formulated by the International Congress on Peace in the Minds of Men that was held in Africa (Yamoussoukro, Côte d'Ivoire, 1989). In its final declaration, the Congress invited "States, intergovernmental and non-governmental organizations, the scientific, educational and cultural communities of the world, and all individuals to "[...] help construct a new vision of peace by developing a peace culture based on the universal values of respect for life, liberty, justice, solidarity, tolerance, human rights and equality between men and women."<sup>a</sup>

3. The term peace culture was inspired by the 1986 educational initiative *Cultura de paz* in Peru and by the Seville Statement on Violence, elaborated by scientists from around the world, which stated scientifically and categorically that war is not determined by genes, violent brains, human nature or instincts, but was rather a social invention. Therefore, "the same species that invented war is capable of inventing peace."<sup>b</sup>

#### B. National programmes for a culture of peace

4. In 1992, UNESCO's Executive Board requested a specific programme for a Culture of Peace as a contribution to United Nations peacekeeping efforts. Reasoning that peacekeeping operations alone might assure the absence of war but could not by themselves bring a positive, dynamic peace, UNESCO argued in 1992 that this could be done best by engaging those who had been in conflict in common ventures of human development. Acting primarily in the fields of education, science, culture and communication, UNESCO offered its services in post-conflict peace-building. National programmes were undertaken in a number of countries of Central America and Africa, as well as in collaboration with the Government of the Philippines.

#### C. UNESCO's medium term strategy

5. A major turning point came in 1995 when the General Conference of UNESCO dedicated the Organization's Medium-Term Strategy for the years 1996 – 2001 to a Culture of Peace. The General Conference stated that

---

<sup>a</sup> <http://www.unesco.org/cpp/uk/declarations/yamouss.pdf>, Part II a), retrieved 22 Oct 2010.

<sup>b</sup> [http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL\\_ID=3247&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=3247&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), retrieved 22 Oct 2010.

“the major challenge at the close of the twentieth century is to begin the transition from a culture of war to this culture of peace:

- (a) a culture of social interaction and sharing, based on the principles of freedom, justice and democracy, tolerance and solidarity,
- (b) a culture that rejects violence, endeavours to prevent conflicts by tackling their roots and to solve problems through dialogue and negotiation,
- (c) a culture which guarantees everyone the full exercise of all rights and the means to participate fully in the endogenous development of their society.”

#### **D. Transdisciplinary project**

6. UNESCO then established a transdisciplinary project in which its various sectors, including education, culture, communication and social science, contributed in a co-ordinated way to this challenge.

#### **E. UN General Assembly**

7. Recognizing the importance of the UNESCO experience with a Culture of Peace, the 52nd United Nations General Assembly meeting in the fall of 1997 established a separate agenda item entitled “Towards a Culture of Peace” and requested the Secretary-General, in co-ordination with the UNESCO Director-General, to submit a report on its transdisciplinary project along with a draft declaration and programme of action on a Culture of Peace. The General Assembly also responded to the recommendation of the Economic and Social Council (ECOSOC) and proclaimed the Year 2000 as the International Year for the Culture of Peace with UNESCO as the focal point.

#### **F. The UNESCO Executive Board**

8. Meeting in Tashkent at the invitation of the President of the Republic of Uzbekistan during its 155th session in November 1998, the UNESCO Executive Board adopted the “Tashkent Declaration for the Culture of Peace and UNESCO’s Action in Member States”. Aware of the “great responsibility that will devolve upon UNESCO during the International Year for the Culture of Peace” as well as the International Decade for a Culture of Peace and Non-violence for the Children of the World, the Executive Board issued an invitation to the Member States, the United Nations System and other intergovernmental and non-governmental organizations to celebrate the Year. It invited them to take “all necessary steps to ensure the success of the Year and thus to affirm the values of tolerance and mutual understanding and the values of combating poverty and exclusion, all of which are actions that will primarily be of benefit to women, young people and the least developed countries.”

#### **G. Beyond the year to a decade**

9. In the fall of 1998, the 53rd General Assembly approved an ECOSOC recommendation, based on a proposal coming from all of the Nobel Peace Prize Laureates, to proclaim the decade of 2001 – 2010 as the International Decade for a Culture of Peace and Non-violence for the Children of the World. Thus, the Year 2000 should be seen as a new departure towards a long-term process of transformation.

## H. Declaration and programme of action

10. Following nine months of debate the UN General Assembly adopted on 13 September 1999 a “Declaration and Programme of Action on a Culture of Peace”.<sup>c</sup> The first article of the declaration provides the most complete definition to date of the Culture of Peace:

“A culture of peace is a set of values, attitudes, traditions and modes of behaviour and ways of life based on:

(a) Respect for life, ending of violence and promotion and practice of non-violence through education, dialogue and cooperation;

(b) Full respect for the principles of sovereignty, territorial integrity and political independence of States and non-intervention in matters which are essentially within the domestic jurisdiction of any State, in accordance with the Charter of the United Nations and international law;

(c) Full respect for and promotion of all human rights and fundamental freedoms;

(d) Commitment to peaceful settlement of conflicts;

(e) Efforts to meet the developmental and environmental needs of present and future generations;

(f) Respect for and promotion of the right to development;

(g) Respect for and promotion of equal rights of and opportunities for women and men;

(h) Respect for and promotion of the rights of everyone to freedom of expression, opinion and information;

(i) Adherence to the principles of freedom, justice, democracy, tolerance, solidarity, cooperation, pluralism, cultural diversity, dialogue and understanding at all levels of society and among nations; and fostered by an enabling national and international environment conducive to peace”.

*Source: [http://www3.unesco.org/iycp/kits/uk\\_concept.pdf](http://www3.unesco.org/iycp/kits/uk_concept.pdf) (accessed on 1st March 2011)*

---

<sup>c</sup> GA Resolution 53/243 (1999).

## Annex IV

### Asian Human Rights Charter (1998, extract)

#### The right to peace

1. All persons have the right to live in peace so that they can fully develop all their capacities, physical, intellectual, moral and spiritual, without being the target of any kind of violence. The peoples of Asia have suffered great hardships and tragedies due to wars and civil conflicts which have caused many deaths, mutilation of bodies, external or internal displacement of persons, break up of families, and in general the denial of any prospects of a civilized or peaceful existence. Both the state and civil society have in many countries become heavily militarized in which all scores are settled by force and citizens have no protection against the intimidation and terror of state or private armies.

2. The duty of the state to maintain law and order should be conducted under strict restraint on the use of force in accordance with standards established by the international community, including humanitarian law. Every individual and group is entitled to protection against all forms of state violence, including violence perpetrated by its police and military forces.

3. The right to live in peace requires that political, economic or social activities of the state, the corporate sector and the civil society should respect the security of all peoples, especially of vulnerable groups. People must be ensured security in relation to the natural environment they live in, the political, economic and social conditions which permit them to satisfy their needs and aspirations without recourse to oppression, exploitation, violence, and without detracting from all that is of value in their society.

4. In fighting fascist invasion, colonialism, and neo-colonialism, Asian states played a crucial role in creating conditions for their peoples to live in peace. In this fight, they had justifiably stressed the importance of national integrity and non-intervention by hegemonic powers. However, the demands of national integrity or protection against the threats of foreign domination cannot now be used as a pretext for refusing to the people their right to personal security and peaceful existence any more than the suppression of people's rights can be justified as an excuse to attract foreign investments. Neither can they justify any refusal to inform the international community about the individual security of its people. The right of persons to live in peace can be guaranteed only if the states are accountable to the international community.

5. The international community of states has been deeply implicated in wars and civil conflicts in Asia. Foreign states have used Asian groups as surrogates to wage wars and have armed groups and governments engaged in internal conflicts. They have made huge profits out of the sale of armaments. The enormous expenditures on arms have diverted public revenues from programmes for the development of the country or the well-being of the people. Military bases and other establishments (often of foreign powers) have threatened the social and physical security of the people who live in their vicinity